

**SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA CALIDAD RECÍPROCA DE CARGA FAMILIAR ENTRE AMBOS CÓNYUGES, PARA EFECTOS DE LAS PRESTACIONES DE SALUD QUE OTORGA LA LEY.**

**Boletín N° 11.294-11.**

**HONORABLE CÁMARA:**

La Comisión de Mujeres y Equidad de Género viene en informar, en primer trámite constitucional y segundo reglamentario, el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, originado en moción de las diputadas señoras Maya Fernández Allende y Camila Vallejo, los diputados Tucapel Jiménez Fuentes, Marcelo Schilling Rodríguez y Leonardo Soto Ferrada, la exdiputada señora Karla Rubilar Barahona y los exdiputados señores Jaime Bellolio Avaria, Fuad Chahin Valenzuela, Felipe De Mussy Hiriart y Roberto Poblete Zapata.

**I.- ANTECEDENTES.**

El proyecto de ley en informe fue presentado por sus autores el día 31 de mayo de 2017, dándose cuenta de él en la sesión 39ª/365, celebrada el día 4 de julio de 2017, siendo derivado en la misma oportunidad a la Comisión de Salud, para su tramitación e informe.

Con posterioridad, en octubre del año 2019, la Comisión de Mujeres y Equidad de Género acordó solicitar la remisión de dicho proyecto, dado que no había experimentado avances en su tramitación en la Comisión de Salud, solicitud que fue rechazada por la Sala de la Cámara de Diputados en su oportunidad. Con fecha 16 de enero de 2020, en sesión 144ª/367, la Comisión de Mujeres reiteró la mencionada solicitud, logrando esta vez el acuerdo para ello, lo que le fue comunicado mediante oficio N° 15.298.

Una vez radicado en la Comisión de Mujeres y Equidad de Género, el proyecto fue tramitado en 4 sesiones, siendo despachado a la Sala con fecha 25 de enero de 2021.

En su oportunidad, el proyecto fue aprobado en general por la **unanimidad** de las diez diputadas presentes. Votaron a favor las diputadas Loreto Carvajal Ambiado, Nora Cuevas Contreras, Maya Fernández Allende, Marcela Hernando Pérez, Aracely Leuquén Uribe, Erika Olivera de la Fuente, Maite Orsini Pascal, Ximena Ossandón Irrarrázaval, Camila Vallejo Dowling (Presidenta) y Gael Yeomans Araya.

Posteriormente, se despachó la iniciativa en los mismos términos planteados en la moción.

En la sesión 138ª/368º, de fecha 3 de marzo de 2021, la Sala de la Cámara de Diputados aprobó en general esta iniciativa, por 137 votos afirmativos, 2 en contra y 4 abstenciones, presentándose una indicación por parte del diputado señor Diego Schalper, destinada a sustituir el artículo único del proyecto de ley, la que fue analizada por la Comisión en su segundo trámite reglamentario y dio lugar al texto que se propone en este informe.

## **II.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.**

Para los efectos de lo establecido en los números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 303 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia de lo siguiente:

### **1.- ARTÍCULOS QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE INDICACIONES NI DE MODIFICACIONES:**

Ninguno. El artículo único del proyecto de ley fue objeto de una indicación en Sala, por parte del diputado señor Diego Schalper, que motivó su envío a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género para su segundo informe.

### **2.- DISPOSICIONES DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO:**

Ninguna.

### **3.- ARTÍCULOS SUPRIMIDOS:**

Ninguno.

### **4.- ARTÍCULOS MODIFICADOS:**

El artículo único pasó, con el mismo texto, a ser artículo 1 del proyecto.

### **5.- ARTÍCULOS NUEVOS INTRODUCIDOS:**

Una indicación presentada en la Comisión por parte de las diputadas presentes, que se individualizará en el acápite referido a la discusión particular, dio

lugar a la inclusión del artículo 2 que se propone agregar en este trámite reglamentario.

#### **6.- ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 244, N° 15, en relación con lo dispuesto en el artículo 303, N° 6, ambos del Reglamento de la Corporación, la Presidenta de la Comisión determinó que no habían artículos en esta situación.

#### **7.- INDICACIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN:**

Se rechazó reglamentariamente, por resultar incompatible con lo aprobado por la Comisión, la indicación del diputado señor Diego Schalper, presentada en Sala, y que dio origen a este segundo trámite reglamentario, del siguiente tenor:

##### “Artículo único

Para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo único.- Sustitúyese la letra a) del artículo 3 del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por la siguiente:

“a) El o la cónyuge, en la forma que determine el reglamento.”.”.

#### **5.- DIPUTADA INFORMANTE:**

Se designó diputada informante a la señora **Erika Olivera De La Fuente**.

### **III.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO.**

#### **DISCUSIÓN PARTICULAR**

Las diputadas integrantes de la Comisión conocieron la indicación presentada por el diputado señor Diego Schalper, que originó el envío del proyecto a su segundo trámite reglamentario, del siguiente tenor:

- Indicación sustitutiva del diputado Schalper para reemplazar el artículo único del proyecto de ley por el siguiente:

“Artículo único.- Sustitúyese la letra a) del artículo 3 del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por la siguiente:

“a) El o la cónyuge, en la forma que determine el reglamento.”.

El Abogado Secretario de la Comisión, señor **Carlos Cámara**, explicó que la Comisión aprobó una norma de carácter interpretativo para que, tanto en el Régimen Público de Salud y del Sistema Privado de Salud, se entienda que el matrimonio celebrado en la forma establecida por la ley, permitirá a cualquiera de los cónyuges ser carga del otro, y que ello se hacía a través de una norma de aplicación general, sin modificar cuerpo legal alguno. Por otra parte, explicó, la indicación del diputado Schalper modifica directamente la letra a) del artículo 3 del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que señala quienes son causantes de asignación familiar, eliminando la distinción legal entre “la” cónyuge y “el” cónyuge inválido.

La diputada **Hernando** observó que la indicación del diputado Schalper podría ser complementaria al proyecto de ley original, ya que, a través de distintas vías legislativas, se perseguía el mismo fin.

El señor **Jaime González**, asesor legislativo del Ministerio de Salud, refiriéndose a la indicación sustitutiva presentada por el diputado Schalper, señaló que resulta adecuada porque recoge las observaciones realizadas por el Superintendente de Salud, señor Patricio Fernández, en la sesión N° 84, en orden a que la letra a) del artículo 3 del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, requería una modificación precisamente en ese sentido, poniendo término de manera expresa a la distinción arbitraria que la norma actualmente contempla.

La diputada **Orsini** (Presidenta) observó que se trata de dos técnicas legislativas distintas pero que buscan un mismo fin: que hombres y mujeres puedan ser cargas recíprocamente en los distintos regímenes de seguros de salud.

La diputada **Fernández** manifestó preocupación por la posibilidad de que quedara entregada a un reglamento la regulación de esta materia, tal como proponía la indicación del diputado Schalper, por lo que prefería que fuera la ley la que estableciera una norma taxativa sobre este tema. Agregó que tampoco podía

existir certeza sobre el plazo en que se dictará el reglamento ni cuál será su contenido.

El señor **Jaime González**, asesor legislativo del Ministerio de Salud, acotó que efectivamente ambas técnicas legislativas son complementarias, por lo que conservar tanto la norma propuesta en el proyecto original como la contenida en la indicación del diputado Schalper no significaría algo negativo, ya que así no quedará duda sobre la voluntad del legislador en orden a eliminar esta discriminación. Respecto a los plazos que se está demorando la autoridad sanitaria en dictar sus reglamentos, respondió que en la actualidad dichos plazos oscilaban entre 30 a 60 días, a lo sumo.

La diputada **Ossandón** hizo presente el objetivo del proyecto y que éste se logre de la mejor manera para que sea una ley eficaz. En esa línea, señaló que la indicación presentada por el diputado Schalper complementa de buena manera el proyecto de ley original y, en ese sentido, lo mejora.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, presentó una indicación, de carácter aditiva, también suscrita por la diputada Olivera, para agregar al artículo único, que pasaría a ser artículo 1, un nuevo artículo 2, del siguiente tenor:

“Artículo 2.- Sustitúyese la letra a) del artículo 3 del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por la siguiente:

“a) El o la cónyuge, en la forma que determine el reglamento.”.”.

La diputada **Fernández** preguntó al Ejecutivo si la aprobación de esta indicación aditiva podría dar lugar a un nuevo cuestionamiento sobre la constitucionalidad del proyecto de ley.

El señor **Jaime González**, asesor legislativo del Ministerio de Salud, respondió que la indicación del diputado Schalper viene a salvar una eventual inconstitucionalidad del proyecto de ley original. Añadió que el compromiso del Gobierno es que este proyecto avance en el Senado de forma prioritaria y paralela al proyecto de ley que reforma Fonasa para que sea despachado e, incluso, eventualmente, pudiera ser patrocinado por el Ejecutivo.

El Abogado Secretario de la Comisión, señor **Carlos Cámara**, recordó que al ser votado este proyecto de ley en Sala, fue aprobado por 137 votos a favor, 2 en contra y 4 abstenciones, y que el diputado Schalper votó afirmativamente.

\*\*\*\*\*

### Votación

Sometida a votación la indicación aditiva de las diputadas Ossandón y Olivera para agregar un artículo 2 al proyecto de ley, fue **aprobada** por la mayoría de las diputadas presentes (4-0-3). Votaron a favor las diputadas señoras Marcela Hernando, Erika Olivera, Ximena Ossandon y Joanna Pérez. Se abstuvieron de votar las diputadas señoras Maite Orsini (Presidenta), Gael Yeomans y Maya Fernández.

La indicación sustitutiva del diputado Schalper se entendió rechazada reglamentariamente por ser incompatible con lo aprobado.

Se designó informante a la diputada **Erika Olivera De La Fuente**.

\*\*\*\*\*

### **IV.- TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN:**

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente la Diputada Informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente:

#### **PROYECTO DE LEY**

“Artículo 1.- Para los efectos del Régimen Público de Salud y del Sistema Privado de Salud, contemplado en los Libros II y III, respectivamente, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, se entenderá que el matrimonio celebrado en la forma establecida por la ley, permitirá a cualquiera de los cónyuges ser carga del otro.

Artículo 2.- Sustitúyese la letra a) del artículo 3 del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por la siguiente:

“a) El o la cónyuge, en la forma que determine el reglamento.”.

\*\*\*\*\*

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente en sesión de fecha 8 de marzo de 2021, con la asistencia de las diputadas Karol Cariola Oliva, Nora Cuevas Contreras, Maya Fernández Allende, Marcela Hernando Pérez, Erika Olivera De la Fuente, Maite Orsini Pascal (Presidenta), Ximena Ossandón Irrázabal, Joanna Pérez Olea y Gael Yeomans Araya.

Sala de la Comisión, a 12 de marzo de 2021.

**CARLOS CÁMARA OYARZO**  
**Abogado Secretario de la Comisión**